ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE ESTABILIZACION ECONOMICA
San Juan, Puerto Rico

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. E-1

ASUNTO : Orden de Estabilización de Alquileres Máximos de viviendas y solares que estuvieron bajo control federal hasta el 31 de julio de 1953.

AUTORIDAD : Ley Núm. 464 de 25 de abril de 1946, según enmendada, Artículo 6, 9 y 24; Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1953.

POR CUANTO los controles federales sobre viviendas cesaron el día 31 de julio de 1953, habiendo dichas viviendas pasado bajo la jurisdicción de la Administración de Estabilización Económica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y POR CUANTO a esta Administración le han sido transferidos los records y archivos relacionados con dicho control federal.

POR TANTO, yo, Félix Mejías, Administrador de Estabilización Económica, en uso de las facultades que me confiere la ley, por la presente dicto la siguiente Orden sobre Estabilización de Alquileres :

O R D E N

1. Por la presente se determina y fija el alquiler máximo de las propiedades ya inscritas bajo el programa federal de control de alquileres, y que estuvieron bajo dicho control hasta el día 31 de julio de 1953, en la suma fijada por orden de la Oficina de Estabilización de Rentas Federal, hasta el día 31 de julio de 1953.

2. El alquiler máximo de las viviendas, que por virtud del Artículo 24 de la Ley de Alquileres Razonables han sido declaradas exentas de las disposiciones de dicha Ley, en cuanto al importe del canon a cobrarse, subsistirá inalterado hasta tanto se determine por esta Administración, previa solicitud del arrendador, que el inmueble ha sido construído efectivamente dentro del término y/o prórroga que señala dicho Artículo.

ESTA ORDEN se publicará en tres de los periódicos de mayor circulación de Puerto Rico y tendrá vigencia inmediata.

Dada en San Juan, Puerto Rico, a 1ro. de agosto de 1953.

FELIX MEJIAS
Administrador